

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 10, del acta de la sesión 5990-2021, celebrada el 17 de marzo de 2021,

considerando que:

- A. Mediante oficio HAC-774-21 del 25 de febrero de 2021, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Aprobación de los contratos de préstamos suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización*, expediente 22.214.

El prestatario de estas operaciones de crédito es el Gobierno de la República de Costa Rica y su ejecutor el Ministerio de Hacienda (MH).

- B. Los artículos 1 y 2 de este proyecto de ley contemplan la autorización al Gobierno de la República para que suscriba los contratos de préstamo 9146-CR “Primer préstamo de política de desarrollo de gestión fiscal y de descarbonización”, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y 2252 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), cada uno por un monto de *USD* 300 millones y destinados a financiar el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización.
- C. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. La Ley 7010 define que el criterio del Banco Central es vinculante.

Al amparo de estas disposiciones, por medio del artículo 6, del acta de la sesión 5953-2020, celebrada el 19 de agosto de 2020, esta Junta Directiva dio su autorización para que el Gobierno de la República contrate estas operaciones de crédito de libre disponibilidad con el BIRF y el BCIE. El acuerdo, tomado en firme, tuvo sustento principalmente en que:

- i. Los fondos de estos créditos se utilizarán como apoyo al financiamiento de los gastos ya autorizados en la Ley de Presupuesto de la República del 2020.
- ii. El objetivo de estas operaciones es complementar la estrategia de financiamiento implementada por el Gobierno para atender la crisis sanitaria y económica por el COVID-19 y contribuir con la sostenibilidad de las finanzas públicas. El Programa por financiar tiene tres pilares interrelacionados, cuyas principales acciones de política son:

Pilar A: Protección de los ingresos y los puestos de trabajo afectados por el COVID-19 y recuperación de las Pymes. Este pilar comprende, en lo medular, lo siguiente: a) el subsidio temporal de desempleo (Bono Proteger), b) moratorias al pago de impuestos (al valor agregado, renta de empresas y aranceles), c) la reducción temporal de las contribuciones a la seguridad social, d) medidas para la suspensión temporal de turnos de trabajo y, e) el uso de los ingresos de la Refinadora Costarricense de Petróleo, por la brecha temporal entre los precios nacionales e internacionales de productos derivados del petróleo, así como la transferencia del Instituto Nacional de Seguros.

Pilar B: Reforzar la sostenibilidad fiscal. Entre las acciones ejecutadas destaca la reforma fiscal aprobada con la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, Ley 9635 a finales de 2018, con cambios en el componente tributario, la adopción de un marco de responsabilidad fiscal (regla fiscal y su correspondiente seguimiento), medidas para contener el crecimiento del componente de salarios y para mejorar la transparencia y eficiencia de la gestión de deuda pública.

Pilar C: Sentar las bases para la recuperación económica posterior al COVID-19, en un contexto de crecimiento verde y bajo en carbono. De este campo sobresalen la mejora en el seguimiento de los datos del cambio climático y la emisión de certificaciones sobre el cumplimiento de compromisos con el desarrollo bajo en carbono en procesos de producción.

- iii. Las condiciones financieras de estos créditos (plazo y tasa de interés) y, en general, de las operaciones de apoyo presupuestario puestas a disposición del país por los organismos financieros multilaterales, son favorables en relación con las que el Ministerio de Hacienda podría negociar en el mercado financiero local e internacional. Por tanto, operaciones de esta naturaleza mitigan las presiones alcistas sobre las tasas de interés que, en la actual coyuntura, podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que restarían el impulso requerido para la recuperación económica.
- D. De manera complementaria a lo indicado en el artículo 6 del acta de la sesión 5953-2020, esta Junta Directiva estima conveniente señalar que:
- i. Desde la perspectiva macroeconómica estas operaciones de crédito son favorables en el tanto contribuyen a cerrar la brecha de financiamiento de la balanza de pagos, a mantener el blindaje financiero del país y a reducir el déficit fiscal, pues proveen recursos para el Gobierno a un costo inferior al que tendría que incurrir en los mercados de deuda.
 - ii. Los eventuales efectos de estas operaciones sobre la balanza de pagos, los agregados monetarios y las finanzas públicas están contemplados en el Programa Macroeconómico 2021-2022. Estos créditos contribuyen a la estabilidad macroeconómica del país y a mantener una inflación baja y estable.

- iii. Entre el análisis realizado por esta Junta Directiva en la sesión 5953-2020 sobre los proyectos de créditos y el de los créditos ya suscritos por parte del Ministerio de Hacienda hubo un incremento en el margen promedio ponderado de ambos créditos (sobre la tasa de referencia) de un punto básico (p.b.) - de 209 p.b., a 210 p.b. Este cambio no modifica la conclusión de que estas operaciones serían contratadas en mejores condiciones financieras que las que podría obtener el Ministerio de Hacienda en los mercados financieros local e internacional.
- iv. Al momento de este análisis, se discute en la Asamblea Legislativa el expediente legislativo 22.144, *Ley de creación del Programa Nacional de Avals y Garantías para el apoyo a las empresas afectadas por el COVID-19 y la reactivación económica*, que en su artículo 6 indica:

“El Estado realizará un aporte para este Fondo de avales por la suma de ciento ochenta mil millones de colones, provenientes del Contrato de Préstamo N° 2252 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Costa Rica, para financiar el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización.

El Ministerio de Hacienda presupuestará en el momento de constitución del Fondo el monto total de dicho aporte inicial (...)”

En ocasión del análisis del expediente 22.144, mediante el artículo 4, del acta de la sesión 5987-2021, del 26 de febrero de 2021, entre otros, esta Junta Directiva comunicó su criterio negativo sobre el contenido del artículo 6 propuesto, dadas sus implicaciones sobre la estabilidad fiscal y el buen uso de los recursos públicos y se les indicó que:

“... con respecto al deber del Ministerio de Hacienda de hacer un solo aporte al fondo por el monto total de ciento ochenta mil millones de colones, lo que conllevaría un aumento del gasto del Gobierno Central del orden del 0,50% del producto interno bruto (PIB), en el 2021. Hacer una sola erogación inicial por todo el monto del programa de avales es innecesario y pondría en riesgo el proceso de consolidación fiscal que el país debe emprender y que ha convenido a nivel del personal técnico con el Fondo Monetario Internacional (FMI), y podría comprometer además el cumplimiento de la regla fiscal. Es esencial que esta disposición se modifique para permitir que la capitalización del fondo por parte del Ministerio de Hacienda se realice mediante varios aportes anuales (por ejemplo, cinco aportes anuales, cada uno por el 20% del total).”

Es importante reiterar que es innecesario, inoportuno y contraproducente realizar una sola erogación por el equivalente a ciento ochenta mil millones de colones. El aporte estatal para los fines que establece la iniciativa de ley 22.144 podría realizarse en cinco tramos anuales. El primero de ellos podría ser atendido con los recursos del

crédito con el BCIE dispuesto en el expediente de ley 22.214. Otro 10% del crédito podría destinarse a la CCSS, como parte del Convenio Marco entre el Poder Ejecutivo y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). El resto de los recursos podría destinarse para apoyo presupuestario, lo que permite sustituir deuda cara por otra en condiciones financieras más favorables al financiar gastos previamente autorizados (no implicaría un aumento en los gastos presupuestados).

- E. El expediente legislativo 22.214 hace referencia al Presupuesto de la República del 2020 para señalar que los recursos se utilizarán en apoyo al financiamiento de los gastos ya autorizados en la Ley de Presupuesto de ese año y que se requiere de un presupuesto extraordinario en el 2020 que dé contenido al fondo de avales, por ejemplo. Se sugiere hacer los cambios pertinentes para que, donde corresponda, quede consignado el año 2021 o el periodo presupuestario que se considere conveniente.

dispuso en firme:

1. Emitir dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica al proyecto de *Ley Aprobación de los contratos de préstamos suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar el Programa de Gestión Fiscal y de Descarbonización*, expediente 22.214.
2. Recomendar respetuosamente a los señores diputados y las señoras diputadas lo siguiente:
 - a. En relación con el uso del crédito del BCIE, valorar lo sugerido por esta Junta Directiva en ocasión del proyecto de ley 22.144 (artículo 4, del acta de la sesión 5987-2021, celebrada el 26 de febrero de 2021, en el sentido de que es innecesario, inoportuno y contraproducente realizar una sola erogación por el equivalente a ciento ochenta mil millones de colones para la constitución del denominado fondo de avales y garantías, con recursos provenientes del crédito con el BCIE. En esa línea se sugiere que el aporte se realice en cinco tractos anuales y que el primero de ellos sea atendido con los recursos del crédito con el BCIE dispuesto en este expediente de ley (22.214). Con ello, los recursos del crédito que otorgaría este organismo podrían dedicarse, en su mayoría, a financiar gastos previamente autorizados (lo que no conlleva un aumento en los gastos presupuestados), y de esa forma a sustituir deuda cara por deuda barata.
 - b. Hacer los cambios pertinentes para que, donde se haga referencia al Presupuesto de la República de 2020 para señalar que los recursos se utilizarán en apoyo al financiamiento de los gastos ya autorizados en la Ley de Presupuesto de ese año, quede consignado el 2021 o el periodo presupuestario que consideren conveniente, en lugar de la referencia al 2020.

3. Enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios copia del acuerdo de esta Junta Directiva mediante el cual dio criterio positivo a estas operaciones de crédito (artículo 6, del acta de la sesión 5953-2020, del 19 de agosto de 2020) y del oficio que sirvió de base para esa decisión (DEC-AAE-0082-2020 del 14 de agosto de 2020).

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General